

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA DGB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. MARX ARRIAGA NAVARRO; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ; ASISTIDO POR MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, SECRETARIO DE GOBIERNO; YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, SECRETARIA DE CULTURA; Y POR GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; Y POR LA OTRA PARTE LOS MUNICIPIOS DE BALANCÁN, CÁRDENAS, CENTLA, CENTRO, COMALCALCO, CUNDUACÁN, EMILIANO ZAPATA, HUIMANGUILLO, JALAPA, JALPA DE MÉNDEZ, JONUTA, MACUSPANA, NACAJUCA, PARAÍSO, TACOTALPA, TEAPA Y TENOSIQUE, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES LOS CC. SAÚL PLANCARTE TORRES; ARMANDO BELTRÁN TENORIO; GUADALUPE CRUZ IZQUIERDO; EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ; LORENA MÉNDEZ DENIS; NYDIA NARANJO COBIÁN; CARLOS ALBERTO PASCUAL PÉREZ JASSO; JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ; MARÍA ASUNCIÓN SILVÁN MÉNDEZ; JESÚS SELVÁN GARCÍA; FRANCISCO ALFONSO FILIGRANA CASTRO; ROBERTO VILLALPANDO ARIAS; JANICIE CONTRERAS GARCÍA; ANTONIO ALEJANDRO ALMEIDA; TOMIRIS DOMÍNGUEZ PÉREZ; TEY MOLLINADO CANO; Y POR RAÚL GUSTAVO GUTIÉRREZ CORTÉS; RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS MUNICIPIOS"; Y ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 15 de junio de 1984, el Poder Ejecutivo Estatal y el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública suscribieron un Convenio de Colaboración que se tradujo en la integración y funcionamiento de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas, incorporadas a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.
- II. La fracción I, II y III del artículo 1 de la Ley General de Bibliotecas establece la distribución y coordinación entre los Gobiernos Federal, de las Entidades Federativas y Municipales de la función educativa y cultural que se lleva a cabo mediante el establecimiento, sostenimiento y organización de bibliotecas públicas; el señalamiento de las normas básicas para la configuración de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas; y el establecimiento de las bases y directrices para la integración y el desarrollo de un Sistema Nacional de Bibliotecas.
- III. El 09 de marzo de 1991, el Poder Ejecutivo Estatal, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, a través de la Dirección General de Bibliotecas y los Ayuntamientos del Estado de Tabasco, suscribieron, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, un Acuerdo de Coordinación para llevar a cabo el Programa para el Establecimiento y Operación de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA DGB" QUE:

- I.1. Mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional Para la Cultura y las Artes como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le correspondía a la citada Dependencia.
- I.2. Mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre de 2015 se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, con lo que se creó la Secretaría de Cultura.



- I.3. En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en el punto anterior, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos los bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transfieren a la Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del Decreto en comento, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

- I.4. En su artículo séptimo transitorio, primer párrafo se establece que todas las disposiciones, normas, lineamientos, criterios y demás normativa emitida por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes continuará vigente hasta en tanto las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Cultura determine su modificación.
- I.5. Su representante legal para todos los efectos derivados del presente instrumento jurídico está a cargo de su Director General el Dr. Marx Arriaga Navarro, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 12; así como los artículos 2, apartado A, fracción VI y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
- I.6. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en: calle Tolsá, número 6, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL EJECUTIVO ESTATAL" QUE:

- II.1. El Estado de Tabasco es una identidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- II.2. Adán Augusto López Hernández, es Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por tanto cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 42 y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.3. La Secretaría de Gobierno, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 29 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.4. El 01 de enero de 2019, Marcos Rosendo Medina Filigrana, fue designado por Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, como Secretario de Gobierno, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, fracción II y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9 fracción VIII; 14 fracción X y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.5. La Secretaría de Cultura, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 29 fracción XIII y 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.6. El 01 de enero de 2019, Yolanda del Carmen Osuna Huerta, fue designada por Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, como Secretaría de Cultura, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 51, fracción II y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9 fracción VIII; 14 fracción X y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

- II.7. La Coordinación General de Asuntos Jurídicos es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 25, 26 y 29 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.8. El 1 de enero de 2019, Guillermo Arturo del Rivero León fue nombrado por el Gobernador del Estado Coordinador General de Asuntos Jurídicos, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.9. Para los efectos del presente Convenio como su domicilio el ubicado en Calle Independencia, número 2, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000.
- II.10. Opera el Programa de la Red Estatal de Bibliotecas.

III. DECLARAN "LOS MUNICIPIOS" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1. Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 64, y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 5 y 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- III.2. En términos de los artículos 64, fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 4, 19, párrafo primero, 65, 69 y 72 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Presidentes Municipales Constitucionales cuentan con facultades para celebrar el presente instrumento.
- III.3. Los CC. Saúl Plancarte Torres; Armando Beltrán Tenorio; Guadalupe Cruz Izquierdo; Lorena Méndez Denis; Nidia Naranjo Cobián; Carlos Alberto Pascual Pérez Jasso; José del Carmen Torruco Jiménez; María Asunción Silván Méndez; Jesús Selván García; Francisco Alfonso Filigrana Castro; Roberto Villalpando Arias; Janicie Contreras García; Antonio Alejandro Almeida; Tomiris Domínguez Pérez; Tey Mollinedo Cano y Raúl Gustavo Gutiérrez Cortés, asumieron el cargo de Presidentes Municipales Constitucionales, a partir del 5 de octubre de 2018, respectivamente.
- III.4. Para todos los efectos legales relacionados con el presente instrumento, señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO	DOMICILIO
Balancán	Melchor Ocampo s/n, Código Postal 86030, Balancán, Tabasco
Cárdenas	Ernesto Aguirre Colorado Sin Número, Colonia Pueblo Nuevo, Código Postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
Centla	Calle Benito Juárez S/N esquina Aldama, Col. Centro.
Centro	Prolongación Paseo Tabasco 1401, Colonia Tabasco 2000, Código Postal 86035, Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco



MUNICIPIO	DOMICILIO
Comalcalco	Plaza Juárez Sin Número, Colonia Centro, Código Postal 86300, Comalcalco, Tabasco.
Cunduacán	Francisco I. Madero Sin Número, Colonia Centro, Código Postal 86690, Cunduacán, Tabasco.
Emiliano Zapata	Gregorio Méndez s/n, entre Juárez y Álvaro Obregón, Col. Centro Emiliano Zapata
Huimanguillo	Avenida Juárez Sin Número, Código Postal 86400, Huimanguillo, Tabasco.
Jalapa	Pino Suárez Esq. Hidalgo s/n Col. Centro, Código Postal 86850 Jalapa Tabasco
Jalpa de Méndez	Plaza Hidalgo No. 1, Colonia Centro, C.P. 86200, Jalpa de Méndez, Tabasco.
Jonuta	Miguel Hidalgo 415, Esq. Álvaro Obregón, Col. Centro, Código Postal 86781 de la Ciudad de Jonuta
Macuspana	Plaza de la Constitución Sin Número, Colonia Centro, Código Postal 86700, Macuspana, Tabasco.
Nacajuca	Plaza Hidalgo Sin Número, Colonia Centro, Código Postal 86220, Nacajuca, Tabasco.
Paraíso	Ignacio Comonfort Esquina Melchor Ocampo sin número, Col. Centro, C.P. 86600, Paraíso, Tabasco.
Tacotalpa	20 de Noviembre s/n, Col. Pueblo Nuevo, Tacotalpa, Tabasco
Teapa	Plaza Independencia s/n, Col. Centro, Código Postal 86800, Teapa, Tabasco
Tenosique	Calle 21 x 26 s/n, Col. Centro, Código Postal 86901, Tenosique, Tabasco.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, para atender de manera coordinada las actividades culturales tendientes a mejorar la infraestructura de la Red Estatal de Bibliotecas y la puesta en marcha del Plan Estatal de Fomento al Libro y la Lectura, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Establecer las bases mediante las cuales "LAS PARTES" colaborarán en el Proyecto cultural para la actualización de la Red Estatal de Bibliotecas y la puesta en marcha del Plan Estatal de Fomento al Libro y la Lectura.

"LA DGB" el "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LOS MUNICIPIOS" están de acuerdo en agregar al presente instrumento, como parte integral del mismo el "Anexo Técnico", en el que se establecen sus condiciones generales, así como los municipios prioritarios que se atenderán en el Estado de Tabasco, asimismo "LAS PARTES" podrán ampliar dicha cobertura si cuentan con recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio.

"LAS PARTES" podrán suscribir anexos de ejecución, en donde se describan las responsabilidades y actividades operativas de cada involucrado en el proyecto, así como los niveles de coordinación necesarios para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, los cuales una vez firmados formarán parte integral del mismo.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LA DGB":

- a) Diseñar las colecciones de reforzamiento, así como las colecciones iniciales, para las bibliotecas de la Red Estatal de Bibliotecas.
- b) Brindar capacitación a los bibliotecarios de la Red Estatal de Bibliotecas.

- c) Gestionar y resguardar la base de datos del inventario bibliográfico de la Red Estatal de Bibliotecas, ofreciendo su catálogo al público usuario mediante un portal electrónico.
- d) Apoyar con los programas de fomento a la lectura que se desarrollen en la Red Estatal de Bibliotecas.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL EJECUTIVO ESTATAL”:

- a) Acondicionar el mobiliario básico para la Red Estatal de Bibliotecas.
- b) Poner en marcha del Plan Estatal de Fomento al Libro y la Lectura, diseñado para la Red Estatal de Bibliotecas.
- c) Supervisar periódicamente el funcionamiento de la Red Estatal de Bibliotecas.

CUARTA. - COMPROMISOS DE “LOS MUNICIPIOS”:

- a) Aportar los espacios necesarios, así como dotar de las instalaciones idóneas para Red Estatal de Bibliotecas.
- b) Seleccionar y remunerar, de manera adecuada, al personal bibliotecario de la Red Municipal de Bibliotecas.
- c) Dar mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo a la disposición presupuestal a las instalaciones de las bibliotecas adscritas a su municipio.

QUINTA. - “LAS PARTES”:

“LAS PARTES” acuerdan que las actividades del Plan Estatal de Fomento al Libro y la Lectura se ajustarán a los calendarios o fechas previo acuerdo entre ellas.

“LAS PARTES” garantizarán que los inmuebles sean utilizados exclusivamente como bibliotecas.

SEXTA. - VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO:

El presente Convenio iniciará su vigencia el día de su firma y concluirá hasta 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD:

“LAS PARTES” se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcionen con el carácter de confidencial y reservada, así como a la que con esa clasificación tenga acceso con motivo de la ejecución de este Convenio, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable en la materia, así como respecto de los resultados que arrojen las actividades, informes, evaluaciones y cualquier producto resultante, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente Convenio, por lo que no podrá divulgarse en provecho propio o de terceros.

OCTAVA. - MODIFICACIONES:

“LAS PARTES” están de acuerdo que cualquier modificación o adición al presente Convenio se establecerá por mutuo acuerdo y se formalizará mediante documento por escrito, debidamente suscrito por los representantes legales de ambas partes el cual se agregará a este instrumento como parte integral del mismo para los efectos legales conducentes.

NOVENA. - RESCISIÓN:

“LAS PARTES” convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de “LAS PARTES”, dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de las partes a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de treinta días naturales previos a la rescisión.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

“LAS PARTES” establecen que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por ambas partes o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte, con un término de treinta días de anticipación, en el caso que se de éste supuesto, convienen que las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

**DÉCIMA
PRIMERA. -**

RELACIÓN LABORAL:

El personal de “LA DGB”, “EL EJECUTIVO ESTATAL” y “LOS MUNICIPIOS” que intervenga en la realización de las actividades materia del presente Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario. “LAS PARTES” acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**DÉCIMA
SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:**

“LAS PARTES” están de acuerdo en que en caso fortuito o fuerza mayor se hiciera material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento, “LAS PARTES” de común acuerdo, evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando.

**DÉCIMA
TERCERA CONTROVERSIAS O INTERPRETACIÓN:**

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que "LAS PARTES" acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria. En caso de que "LAS PARTES" no puedan solventar la diferencia en amigable composición, están de acuerdo a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Competentes para que se dicte la resolución que corresponda. Previa lectura del contenido del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firmando de conformidad el presente instrumento.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman en cinco tantos en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco el día diecinueve de agosto de 2019, firmando al calce en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

**POR "LA DIRECCIÓN GENERAL DE
BIBLIOTECAS"**



**DR. MARX ARRIAGA NAVARRO
DIRECTOR GENERAL DE BIBLIOTECAS**

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"



**ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO**



**YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
SECRETARIA DE CULTURA**



**MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

POR "LOS MUNICIPIOS"

**C. SAÚL PLANCARTE TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BALANCAN**

**ARMANDO BELTRÁN TENORIO
PRESIDENTE MUNICIPAL CÁRDENAS**

**GUADALUPE CRUZ IZQUIERDO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTLA**

**EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO**

**LORENA MÉNDEZ DENIS
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
COMALCALCO**

**NYDIA NARANJO COBIÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CUNDUACÁN**

**CARLOS ALBERTO PASCUAL PÉREZ JASSO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMILIANO
ZAPATA**

**JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO**

**MARÍA ASUNCIÓN SILVÁN MÉNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALAPA**

**JESÚS SELVÁN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPA DE
MÉNDEZ**



FRANCISCO ALFONSO FILIGRANA CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JONUTA



ROBERTO VILLALPANDO ARIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MACUSPANA

JANICIE CONTRERAS GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE NACAJUCA

ANTONIO ALEJANDRO ALMEIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PARAÍSO



TOMIRIS DOMÍNGUEZ PÉREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE TACOTALPA



TEY MOLLINEDO CANO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE TEAPA



RAÚL GUSTAVO GUTIÉRREZ CORTÉS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE